

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 27 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000136-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo con **ED-44701**, de fecha 16 de agosto del 2024, del administrado **SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN**, sobre Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto de Impuesto al Patrimonio vehicular y nulidad de toda notificación: resolución de determinación, orden pago, requerimiento de pago, con relación a los vehículos de placa H2W-615 y del vehículo H2T-802 y el **Informe Legal N° 000136-2025-MPH-GATyR-SGALyT, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo con Registro N° **ED-44701**, de fecha 16 de agosto del 2024, el administrado **SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN**, identificado con documento de identidad N° 73540431, solicita la Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2017 del vehículo de Placa de Rodaje N° H2W-615**, ampara su solicitud de conformidad al artículo 43°, Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Asimismo, solicita la nulidad de toda notificación: resolución de determinación, orden pago, requerimiento de pago, con relación a los vehículos de placa H2W-615 y del vehículo H2T-802; en vista que no fueron debidamente notificado conforme establece la ley, así como se puede observar en la resolución de determinación por fiscalización y multa tributaria N° 807-GATYR-SGFT-SGFT-MPH-2024, se ha consignado la dirección Huaraz- Independencia-Pj. Chorrillos N° 182-Nicrupampa, dirección errónea pues mi dirección es en el Pasaje Chorrillos N° 182-distrito y provincia de Huaraz-Ancash, conforme a mi documento nacional de identidad, por lo tanto no cumple los requisitos de validez de notificación conforme establece el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con el **INFORME 000591-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas esta entidad, informa lo siguiente:

Que, don **SALAZAR ALBORNOZ CHISTOPPER VINCENN**, Solicita **PRESCRIPCIÓN DE PAGO DE IMPUESTO DE PROPIEDAD VEHICULAR**, por lo que se ha efectuado la revisión del sistema, desprendiéndose el vehículo de placa H2W 615, fue ingresado de oficio el 02/05/2017, formalizado con RDF 0713-2019/ INF 505 2019/01-08-2019/SGRT; para cobranza coactiva-2019; por lo que se generó cargos por impuesto vehicular del año 2017, en el código de contribuyente **02 – 73540431 / SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN;**

Que, con el **INFORME 000845-2024-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas esta entidad, elevar el informe en referencia, emitido por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, respecto a lo solicitado en el documento de referencia. Se adjunta en original la RDXF 2024000807, el cargo de notificación y demás antecedentes:

INFORME 000220-2024-MPHZ/GATR/SGRT/ET, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, informa lo siguiente:

Sobre la solicitud del(a) administrado(a): **02 – 73540431 SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN** presentado por el titular, revisado el Sistema Mapas Perú se informa lo siguiente Por Impuesto Vehicular de lo(s) periodo(s) solicitado(s) no se emitieron valores denominados Orden



ED-44701-12

de Pago (O/P). Sin embargo, tiene Resolución de Determinación por Fiscalización (RDxF) de acuerdo al siguiente detalle:

RDxF N°	Estado	Nota de Cargo Manual (N/C)	Constancia Administrativa	Exped
2024000807	G	.-	.-	.-

Se adjunta en original la RDxF 2024000807, el cargo de notificación y demás antecedentes;

Que, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley de Tributación Municipal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga; estando a la Información vertida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria (**INFORME 000591-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 13 de setiembre del 2024); se constata que el vehículo de placa N° **H2W-615**, fue ingresado de oficio el 02/05/2017, formalizado con RDF 0713-2019/ INF 505 2019/01-08-2019/SGRT; para cobranza coactiva-2019; por lo que se generó cargos por impuesto vehicular del año 2017 y; estando al artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario el que prescribe que: "La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como **la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva...**", de igual modo el Artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que: "El término prescriptorio, se computará: 1) Desde el 01 de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva..."; siendo así se determina que el plazo prescriptorio para que opere la prescripción por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular del vehículo de Placa de Rodaje **H2W-615**, es de seis (6) años sin interrupción en relación a cada periodo, conforme a ley;

Que, de la **RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN POR FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA N° 807-GATyR-SGFT-MPH-2024**, de fecha 01 de agosto del 2024, a nombre de **SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN**, que contiene la obligación tributaria por concepto de impuesto vehicular correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019, del vehículo de Placa de Rodaje N° **H2W-615**, Resolución de Determinación por Fiscalización que ha sido notificada el 08 de agosto del 2024, sin las formalidades de ley (se notificó en dirección distinta a su documento nacional de identidad);

Que, del **RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN POR FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA N° 620-GATyR-SGFT-MPH-2023**, de fecha 19 de diciembre del 2022, a nombre de **SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN**, que contiene la obligación tributaria por concepto de impuesto vehicular correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, del vehículo de Placa de Rodaje N° **H2T-802**, Resolución de Determinación por Fiscalización Resolución de Determinación que no es materia de prescripción;

Que, de los documentos que presenta el administrado **SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN**, quien solicita la Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto al Patrimonio Vehicular del vehículo de Placa N° H2W-615, correspondiente al año 2017**, con código de contribuyente **C.c. 02 – 73540431** a nombre de **SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN**; cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH; que teniendo en cuenta que el Artículo 47° del Código Tributario, enuncia que la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, y de los actuados y de su estado de cuenta corriente se determina que tiene la calidad de contribuyente;

Que, en el presente caso la deuda tributaria por concepto de **Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2017, del Vehículo de placa N° H2W-615**, se encuentra prescrita toda vez que en el expediente no obra valor alguno que interrumpa la prescripción solicitada y estando al tiempo transcurrido **procede** declarar la prescripción de la misma;

Que, con relación a la solicitud del administrado sobre nulidad de toda notificación: resolución de determinación, orden de pago, requerimiento de pago con relación a los vehículos de placa **H2W-615** y del



vehículo H2T-802, en vista que no fueron debidamente notificado conforme establece la ley, al respecto de la información vertida por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria (**INFORME 000220-2024-MPHZ/GATR/SGRT/ET**, de fecha 30 de octubre del 2024), se constata que no se emitieron valores denominados Ordenes de Pago (O/P). Sin embargo, se generó la Resolución de Determinación por Fiscalización Tributaria N° 2024000807 de fecha 1 de agosto del 2024, por la omisión a la inscripción en los registros de la Administración Tributaria del vehículo de Placa de Rodaje **H2W-615**, por Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, con domicilio fiscal Huaraz - Independencia – Pasaje Chorrillos N° 182 – Nicrupampa, con Constancia de Notificación de Fiscalización de la citada Resolución de Determinación por Fiscalización, en el domicilio Huaraz - Independencia – Pasaje Chorrillos N° 182 – Nicrupampa.

Obra la Resolución de Determinación por Fiscalización Tributaria N° 620-GATyR-SGFT-MPH-2023 de fecha 19 de diciembre del 2022, por la omisión a la inscripción en los registros de la Administración Tributaria del vehículo de Placa de Rodaje **H2T-802**, por Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, con domicilio fiscal Huaraz - Independencia – Pasaje Chorrillos N° 182 – Nicrupampa, con constancia de notificación de Fiscalización de la citada Resolución de Determinación por Fiscalización, en el domicilio Huaraz - Independencia – Pasaje Chorrillos N° 182 – Nicrupampa.

Asimismo, del estado de cuenta corriente de fecha 2 de febrero del 2023, con Código de Contribuyente 02-73540431 a nombre de **SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN**, se ha consignado como domicilio fiscal HUARAZ, HUARAZ N° PAS. CHORRILLOS MZ. 1A LT BA; y, siendo que el contribuyente manifiesta que el domicilio fiscal citado es una dirección errónea pues su dirección es en el **PASAJE CHORRILLOS N° 182 – DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ-ANCASH, conforme a su Documento Nacional de Identidad**; en tal sentido, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria, deberán dejarse sin efecto Resolución de Determinación por Fiscalización Tributaria N° 2024000807 de fecha 1 de agosto del 2024, por la omisión a la inscripción en los registros de la Administración Tributaria del vehículo de Placa de Rodaje **H2W-615**, por Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, con domicilio fiscal Huaraz - Independencia – Pasaje Chorrillos N° 182 – Nicrupampa, la Constancia de Notificación de Fiscalización de la citada Resolución de Determinación por Fiscalización, en el domicilio Huaraz - Independencia – Pasaje Chorrillos N° 182 – Nicrupampa; la Resolución de Determinación por Fiscalización Tributaria N° 620-GATyR-SGFT-MPH-2023 de fecha 19 de diciembre del 2022, por la omisión a la inscripción en los registros de la Administración Tributaria del vehículo de Placa de Rodaje **H2T-802**, por Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, con domicilio fiscal Huaraz - Independencia – Pasaje Chorrillos N° 182 – Nicrupampa, la constancia de notificación de Fiscalización de la citada Resolución de Determinación por Fiscalización, en el domicilio Huaraz - Independencia – Pasaje Chorrillos N° 182 – Nicrupampa y el domicilio fiscal contenido en el estado de cuenta corriente de fecha 2 de febrero del 2023, con Código de Contribuyente 02-73540431 a nombre de **SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN**, por haberse incurrido en error material;

Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, mediante acto administrativo acorde a ley, debiendo corregir el domicilio fiscal en el sistema integral de la base de datos del Impuesto al Patrimonio Vehicular, de conforme al **Documento Nacional de Identidad del contribuyente SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN, PASAJE CHORRILLOS N° 182 – DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ-ANCASH**;

Que, el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagon, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, el Artículo 31° de la norma acotada precisa que son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al primero de enero del año que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier



transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del año siguiente de producido el hecho;

Que, en este sentido el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe que: "La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva...", de igual modo el Artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que: "El término prescriptorio se computará: 1) Desde el 01 de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva...";

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...";

Que, el Art. 45 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que el plazo de la facultad de la administración tributaria, para determinar la obligación tributaria y de la obligación para exigir el pago de la obligación se interrumpe:

- a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa.
- b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria.
- c) Por el pago parcial de la deuda.
- d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pagos.
- e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento.
- f) Por la notificación del requerimiento del pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo previsto en el T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D. Legislativo 776 y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN**, concediéndosele la **PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto al Patrimonio Vehicular del vehículo de placa N° H2W-615**, correspondiente al año **2017**, en el código de contribuyente **C.c. 02-73540431** a nombre de **SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar **PROCEDENTE en parte** la solicitud presentada por el administrado **SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN**, encargándose a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria, dejar sin efecto la Resolución de Determinación por Fiscalización Tributaria N° 2024000807 de fecha 1 de agosto del 2024, del vehículo de Placa de Rodaje **H2W-615**, por Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, con domicilio fiscal Huaraz - Independencia – Pasaje Chorrillos N° 182 – Nicrupampa, la Constancia de Notificación de Fiscalización de la citada Resolución de Determinación por Fiscalización, en el domicilio Huaraz - Independencia – Pasaje Chorrillos N° 182 – Nicrupampa; la Resolución de Determinación por Fiscalización Tributaria N° 620-GATyR-SGFT-MPH-2023 de fecha 19 de diciembre del 2022, del vehículo de Placa de Rodaje **H2T-802**, por Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, con domicilio fiscal Huaraz - Independencia – Pasaje Chorrillos N° 182 – Nicrupampa, la Constancia de Notificación de Fiscalización de la citada Resolución de Determinación por Fiscalización, en el domicilio Huaraz - Independencia – Pasaje Chorrillos N° 182 – Nicrupampa y el domicilio fiscal contenido en el estado de cuenta corriente de fecha 2 de febrero del 2023, con Código de Contribuyente 02-73540431 a nombre de **SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN**, por haberse incurrido en error material, e



IMPROCEDENTE la solicitud del contribuyente sobre Ordenes de Pago por no haberse generado; por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO. Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, mediante acto administrativo acorde a ley, corregir el domicilio fiscal en el sistema integral de la base de datos del Impuesto al Patrimonio Vehicular, acorde al **Documento Nacional de Identidad del contribuyente SALAZAR ALBORNOZ CHRISTOPPER VINCENN, PASAJE CHORRILLOS N° 182 – DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ-ANCASH**, del vehículo de Placa de Rodaje **H2W-615** y del vehículo de Placa de Rodaje **H2T-802**; por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

